

Nias

11

# Hombres del Sur

Copie

## EDICION

\*\*\*\*\*

ROJAS MANUEL

A

EMPRESA ZIG-ZAG.

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi, Luis Azócar Alvarez, Notario Público y de Hacienda de este departamento y testigos que al final se indican, comparecieron: don MANUEL ROJAS SEPULVEDA chileno, escritor, casado en segundas nupcias con doña Veleria López,

de este domicilio, calle Llewellyn Jones, mil doscientos doce; y don HERIBERTO HORST HELFMANN chileno, casado en unicas nupcias con doña Ruth Meisones, industrial, tambien de este domicilio, calle Sucursión Manuel Rojas setenta y seis, en representación de la Empresa Editora Zig-Zag, Sociedad Anónima; mayores de edad, a quienes conozco y exponen: que han convenido en el siguiente contrato de edición:- PRIMERO.- El señor Manuel Rojas Sepulveda, que es autor de la obra que se titula Hombres del Sur, autoriza a la Empresa Editora Zig-Zag, para quien acepta el Señor Heriberto Horts Helfmann, para que la edite en forma exclusiva en Chile y demás países del Globo y en cualquier idioma.- En virtud de esta autorización, la Empresa Editora Zig-Zag, podrá distribuir, vender o aprovechar con fin de lucro la obra en referencia, por cualquier modo de reproducción, multiplicación o difusión.- SEGUNDO.- La exclusividad del derecho que se otorga a la Empresa Editora Zig-Zag para editar la obra Hombres del Sur, será por la vida del com-

CELICH UC  
Centro de Estudios de Literatura Chilena  
Sucursión Manuel Rojas

pareciente, o sea, de su autor, y por veinte años despues de su muerte, pudiendo ser representado en este plazo por sus herederos legitimos.- TERCERO.- El señor Manuel Rojas Sepulveda, autoriza asimismo a la Empresa Editora Zig-Zag, para que durante el periodo a que se hace referencia en la cláusula anterior traduzca y publique sin limitación de ejemplares y ediciones la obra Hombres del Sur y ejerza en todos los paises los derechos que las leyes respectivas otorguen al autor sobre su obra.- CUARTO - En compensación de la exclusividad que el señor Manuel Rojas Sepulveda otorga a la Empresa Editora Zig-Zag de publicar su obra Hombres del Sur, esta le pagará el diez por ciento del precio de venta al público de cada ejemplar y por cada ejemplar vendido.- QUINTO - En caso de que la obra Hombres del Sur sea adoptada para el cinematógrafo, radio o teatro, el autor entrará en tratos con la Empresa Editora Zig-Zag para la cesión de los derechos correspondientes y el porcentaje que se determine a ambas partes.- SEXTO.- El señor Manuel Rojas Sepulveda remite en la fecha de este contrato a la Empresa Editora Zig-Zag una copia legible de su obra titulada Hombres del Sur.- SEPTIMO.- La Empresa Editora Zig-Zag se obliga a publicar integramente la obra Hombres del Sur, sin hacerle agregados o supresiones de ninguna especie.- OCTAVO.- El autor se obliga a revisar los originales de su obra y las pruebas de impresión cada vez que la Empresa Editora Zig-Zag lo solicite al determinar hacer una nueva edición.- Si el autor no pudiere hacerlo dentro de los noventa días contados del requerimiento escrito de la Empresa, ésta queda facultada para imprimirla sin su visto bueno y para hacer cuantas reediciones sean necesarias, sin visación ni revisión del autor, y con las correcciones que la Empresa Editora Zig-Zag estime

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Sucesión Manuel Rojas ©

convenientes.- NOVENO.- La Empresa Editora Zig-Zag se obliga a comunicar al autor el número de ejemplares tirados de cada edición que efectúe de la obra.- DECIMO - Asimismo, se obliga la Empresa Editora Zig-Zag a remitir al autor cada seis meses, o contar desde la fecha en que se ponga en venta cada edición de la obra Hombres del Sur, liquidaciones de los derechos, devengados por los ejemplares vendidos.- Conjuntamente con dichas liquidaciones, remitirá las sumas que correspondan al señor Manuel Rojas.- DECIMO PRIMERO.- La Empresa Editora Zig-Zag proporcionará al señor Manuel Rojas Sepulveda, sin cargo alguno para el, veinticinco ejemplares de cada una de las ediciones que se efectúen.- De la misma cantidad de ejemplares podrá disponer la Empresa Editora Zig-Zag para repartirlos gratuitamente a las personas que estime conveniente y estos ejemplares estarán libres del pago establecido en la cláusula número cuatro.- DECIMO SEGUNDO - Si por cualquier motivo la Empresa Editora Zig-Zag ~~desistiere durante un año consecutivo de editar la obra después de agotada totalmente la última edición~~ el autor podrá pedir la rescisión de este contrato, pero éste derecho caducará si la Empresa Editora Zig-Zag efectúa una nueva edición.- DECIMO TERCERO.- La Empresa Editora Zig-Zag efectúa una nueva edición.- DECIMO TERCERO.- La Empresa Editora Zig-Zag, queda facultada para requerir, en los registros que correspondan, la constitución de la propiedad intelectual sobre la obra Hombres del Sur a nombre de su autor Manuel Rojas Sepúlveda y la anotación del presente contrato de edición al margen de las inscripciones antes referidas.- DECIMO CUARTO.- Como consecuencia de la exclusividad que el autor otorga a la Empresa Editora Zig-Zag para que edite la obra Hombres del Sur, ésta última queda expresamente facultada para autorizar a a terceros que

CELICH UC  
Centro de Estudios de Literatura Chilena  
Sucesión Manuel Rojas

efectuén ediciones de ella; para perseguir administrativa, judicial o extrajudicialmente a las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma hubieren violado la propiedad intelectual sobre la obra en cuestion, pudiendo entablar las demandas civiles o criminales que correspondan.- En el ejercicio de estas facultades, la Empresa Editora Zig-Zag podrá desistirse de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- DECIMO QUINTO.- De las cantidades que la Empresa Editora Zig-Zag obtenga, en uso de la facultad que se le confiere por la cláusula anterior, reservará para si, a título de remuneración y por los gastos que la cobranza origine el cincuenta por ciento de las sumas que perciba, entregando al autor el saldo.

En comprobante firman previa lectura con los testigos de este domicilio don Aurelio Bustos Cuadra y don Francisco Iturra Rocha.- Se dio copia Se pagó en la patria veinte pesos de impuesto, mas la contribución notarial correspondiente.- Doy fé.

Manuel Rojas S.- Carnet N° 176389 de Santiago.- H.Horst H.- Carnet N° 27080 de Santiago.- A. Bustos Cuadra.- Francisco Iturra R.- Ante mí, L. Azócar Alvarez.- Notario.-

CELICH UC  
Centro de Estudios de Literatura Chilena  
Sucesor Manuel Rojas

8

8